



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**

**Nº 076-2024-MDSM/GDUR/G**

EXP: 244696

San Marcos, 22 de febrero del 2024

**EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:**

**VISTO:**

CARTA Nº 009-2023/CONSORCIOOR/MMOC./R.C; INFORME Nº 591-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO; INFORME Nº 4901-2023-MDSM-GDUR/SMCF; INFORME Nº 1097-2023-MDSM/SGT; INFORME Nº 541-2023-MDSM/OGA/SGOC; CARTA Nº 123-2024-MDSM-GDUR/AARS-SGLO; CARTA Nº 123-2024/CONSORCIOOR/MMOC./R.C; CARTA Nº 149-2024-MDSM-GDUR/AARS-SGLO; CARTA Nº 154-2024-CONSORCIOSUPERVISORCERNA/CSC/RC; INFORME Nº 082-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; INFORME Nº 618-2024-MDSM-GDUR/SMCF; INFORME Nº 129-2024-MDSM-OGJA, sobre la aprobación de la Liquidación de Contrato de la obra: **"CREACIÓN DE CASA DE CULTURA EN EL CASERIO DE ORCOSH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI Nº2513137, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley"*;

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: *"los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo"*;

Que, el Artículo 209° del Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable el presente contrato, establece respecto a la Liquidación de contrato de Obra, que: *"El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días (...) contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados ya sea observado la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsable de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes, no es observada por la obra dentro del plazo establecido (...). No se procede a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver"*;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 700-2021/GM/MDSM**, de fecha 22 de octubre del 2021, se aprobó el expediente técnico del proyecto: **"CREACIÓN DE CASA DE CULTURA EN EL CASERIO DE ORCOSH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI Nº2513137, cuyo presupuesto asciende a S/ 3'596,045.59 (Tres millones quinientos noventa y seis mil cuarenta y cinco con 59/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Contrata y el sistema de contratación a Suma Alzada;

Que, con fecha 21 de febrero del 2022, se suscribe el **CONTRATO DE LICITACION PUBLICA Nº 046-2021-MDSM/CS-1**, para la contratación de la ejecución de la obra: **"CREACIÓN DE CASA DE CULTURA EN EL CASERIO DE ORCOSH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI Nº2513137, que celebran la Municipalidad Distrital de San Marcos y el CONSORCIO OR, por el monto de S/ 3'252,321.64 (Tres millones doscientos cincuenta y dos mil trescientos veintiuno con 64/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por Contrata y el sistema de contratación a Suma Alzada;

*informativa*





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**

**N° 076-2024-MDSM/GDUR/G**

Que, mediante **ACTA DE INICIO DE OBRA**, de fecha 06 de mayo del 2022, se da inicio a la ejecución de la obra: **"CREACIÓN DE CASA DE CULTURA EN EL CASERIO DE ORCOSH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N°2513137;

Que, mediante anotación en el asiento N° 250 del cuaderno de obra, de fecha 17 de noviembre del 2023, el Residente de Obra Ing. Graza Miranda Ysaac Dionicio, señala que en esa fecha se ha culminado la ejecución de la obra, y al respecto, el Jefe de Supervisión de Obra el Ing. Tahua Roque Carlos Walter en el asiento N° 251, después de corroborar lo establecido en planos, especificaciones técnicas y calidad, señala también que la ejecución de la obra ha culminado físicamente. En tal sentido, se debe señalar que la obra se ha culminado fuera del plazo contractual;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 0602-2023-MDSM/GDUR/G**, de fecha 22 de agosto del 2023, se designa al Comité de Recepción de la Obra, el cual está conformado por los siguientes miembros: Ing. Martín Corona Villafuerte Miranda (Presidente - GDUR), Ing. Mayer Miranda Mautino (Primer Miembro - SGEIP), Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez (Segundo Miembro - SGLO) e Ing. Carlos Walter Tahua Roque (Asesor Técnico - Supervisor de Obra);

Que, con fecha 24 de agosto del 2023, el Comité de Recepción de Obra suscribe el **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA**, que otorga conformidad al cumplimiento de metas establecidas, ejecutadas conforme a las partidas, especificaciones técnicas y planos del expediente técnico de la obra **"CREACIÓN DE CASA DE CULTURA EN EL CASERIO DE ORCOSH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N°2513137;

Que, mediante **CARTA N° 009-2023/CONSORCIOOR/MMOC./R.C.**, de fecha 24 de octubre del 2023, el Sr. Martín Ortega Chávez, representante común del CONSORCIO OR (contratista), remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la Liquidación de Contrato de la Obra: **"CREACIÓN DE CASA DE CULTURA EN EL CASERIO DE ORCOSH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N°2513137, para su evaluación y trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante **INFORME N° 591-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO**, de fecha 02 de noviembre del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obras, Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la conciliación financiera contable a los montos pagados por las valorizaciones contractuales en la obra **"CREACIÓN DE CASA DE CULTURA EN EL CASERIO DE ORCOSH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N°2513137, con la finalidad de continuar con la revisión de la liquidación de contrato de obra;



Que, mediante **INFORME N° 4901-2023-MDSM-GDUR/SMCF**, de fecha 07 de noviembre del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Sandro Martín Cribillero Figueroa, remite a la Oficina de Contabilidad, la solicitud de conciliación financiera contable a los montos pagados por valorizaciones contractuales en la obra: **"CREACIÓN DE CASA DE CULTURA EN EL CASERIO DE ORCOSH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N°2513137;

Que, mediante **INFORME N° 1097-2023-MDSM/SGT**, de fecha 05 de diciembre del 2023, el Sub Gerente de la Oficina Tesorería, Econ. Katherine Sánchez Oncoy, presenta el reporte sif y comprobantes de pago de la obra: **"CREACIÓN DE CASA DE CULTURA EN EL CASERIO DE ORCOSH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N°2513137, informando que se registró y pagó un monto total de S/ 3'252,321.64 a favor del CONSORCIO OR (contratista), quedando conciliado el informe de liquidación y el contrato de obra con el monto que indica el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF);



Que, mediante **INFORME N° 541-2023-MDSM/OGA/SGOC**, de fecha 15 de diciembre del 2023, el Sub Gerente de la Oficina Contabilidad, C.P.C. Gabriela Milagros Salazar Mattos, presenta la conciliación financiera contable de la obra: **"CREACIÓN DE CASA DE CULTURA EN EL CASERIO DE ORCOSH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N°2513137, informando que se registró y pagó un monto total de S/ 3'252,321.64 a favor del CONSORCIO OR (contratista), quedando conciliado el informe de liquidación y el contrato de obra con el monto que indica el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF);

Que, mediante **CARTA N° 123-2024-MDSM-GDUR/AARS-SGLO**, de fecha 08 de enero del 2024, el Sub Gerente de Liquidación de Obras, Ing. Andrés Avelino Reyes Santillan, remite las observaciones de la liquidación de contrato de obra



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**

**Nº 076-2024-MDSM/GDUR/G**

al Sr. Melicerio Martin Ortega Chávez, representante común del CONSORCIO OR de la obra: "CREACIÓN DE CASA DE CULTURA EN EL CASERIO DE ORCOSH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N°2513137;

Que, mediante CARTA Nº 123-2024/CONSORCIOOR/MMOC/R.C, de fecha 15 de enero del 2024, el Sr. Martin Ortega Chávez, representante común del CONSORCIO OR (contratista), remite el levantamiento de observaciones de la Liquidación de Contrato a la Municipalidad Distrital de San Marcos, de la Obra: "CREACIÓN DE CASA DE CULTURA EN EL CASERIO DE ORCOSH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N°2513137, para su evaluación y trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante CARTA Nº 149-2024-MDSM-GDUR/AARS-SGLO, de fecha 29 de enero del 2024, el Sub Gerente de Liquidación de Obras, Ing. Antequera Huaman Nestor Javier, remite las observaciones de la liquidación de contrato de obra al Sr. Melicerio Martin Ortega Chavez, representante común del CONSORCIO OR de la obra: "CREACIÓN DE CASA DE CULTURA EN EL CASERIO DE ORCOSH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N°2513137;

Que, mediante CARTA Nº 154-2024-CONSORCIOSUPERVISORCERNA/CSC/RC, de fecha 30 de enero del 2024, el Ing. Carlos Walter Tahua Roque, jefe de Supervisión del CONSORCIO SUPERVISIÓN CERNA (consultor), remite el informe de conformidad de la Liquidación de Contrato a la Municipalidad Distrital de San Marcos, de la Obra: "CREACIÓN DE CASA DE CULTURA EN EL CASERIO DE ORCOSH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N°2513137, para su evaluación y trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante INFORME Nº 082-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 07 de febrero del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obras, Ing. Antequera Huaman Nestor Javier, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de la resolución de aprobación de la Liquidación de Contrato de la obra: "CREACIÓN DE CASA DE CULTURA EN EL CASERIO DE ORCOSH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N°2513137, informando que ha revisado la documentación contenida en la liquidación, la cual se encuentra conforme, así mismo se ha cumplido con los trámites administrativos necesarios, por lo que da el consentimiento para su aprobación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y al informe de aprobación emitido por el Jefe de Supervisión Ing. Carlos Walter Tahua Roque – CIP N° 96206 , siendo el resumen de cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en el capítulo VIII de su informe, el siguiente:



(...)  
**8. SOBRE LA LIQUIDACION DE EJECUCION DE CONTRATO**  
(...)

		SIN IGV	INC IGV			
MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL		S/ 2,756,204.78	S/ 3,252,321.64			
DEDUCTIVO VINCULANTE Nº 01		S/ 0.00	S/ 0.00			
ADICIONAL DE OBRA Nº 01		S/ 0.00	S/ 0.00			
MENORES METRADOS		S/ 0.00	S/ 0.00			
MAYOR METRADO		S/ 0.00	S/ 0.00			
MONTO TOTAL A VALORIZAR		S/ 2,756,204.78	S/ 3,252,321.64			
CARTA FIANZA DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL		S/ 275,620.48	S/ 325,232.17			
MONTO TOTAL DE CARTA FIANZA DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL		S/ 275,620.48	S/ 325,232.17			
ITEM	CONCEPTO	MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) SIN IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) INC IGV	
TOTAL DE VALORIZACIONES		S/ 2,756,204.78	S/ 3,252,321.64	S/ 187,296.38	S/ 221,009.73	
SALDO DE VALORIZACIONES PTO. PRINCIPAL		S/ 0.00	S/ 0.00			
VALORIZACIONES DEL CONTRATO PRINCIPAL SIN COVID-19		S/ 2,647,472.03	S/ 3,124,017.00	S/ 187,296.38	S/ 221,009.73	
1	VALORIZACION N° 01	May-22	S 298,604.05	S 352,352.78	S 21,192.00	S 25,006.56
2	VALORIZACION N° 02	Jun-22	S 162,742.56	S 192,036.22	S 13,723.19	S 16,193.36





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**

**N° 076-2024-MDSM/GDUR/G**

3	VALORIZACION N° 03	Jul-22	S 193,820.18	S 228,707.81	S 15,476.78	S 18,262.60
4	VALORIZACION N° 04	Ago-22	S 423,229.31	S 499,410.59	S 32,581.72	S 38,446.43
5	VALORIZACION N° 05	Set-22	S 673,285.85	S 794,477.30	S 49,599.04	S 58,526.87
6	VALORIZACION N° 06	Oct-22	S 378,137.07	S 446,201.74	S 24,651.27	S 29,088.50
7	VALORIZACION N° 07	Nov-22	S 517,653.01	S 610,830.55	S 30,072.38	S 35,485.41
<b>VALORIZACIONES PTO. COVID 19</b>			<b>S/ 108,732.75</b>	<b>S/ 128,304.65</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 0.00</b>
1	VALORIZACION N° 01	May-22	S 19,571.91	S 23,094.85	S 0.00	S 0.00
2	VALORIZACION N° 02	Jun-22	S 24,307.72	S 28,683.11	S 0.00	S 0.00
3	VALORIZACION N° 03	Jul-22	S 20,915.41	S 24,680.18	S 0.00	S 0.00
4	VALORIZACION N° 04	Ago-22	S 14,216.32	S 16,775.26	S 0.00	S 0.00
5	VALORIZACION N° 05	Set-22	S 16,697.39	S 19,702.92	S 0.00	S 0.00
6	VALORIZACION N° 06	Oct-22	S 13,024.00	S 15,368.32	S 0.00	S 0.00
7	VALORIZACION N° 07	Nov-22	S 0.00	S 0.00	S 0.00	S 0.00
<b>IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)</b>			<b>S 496,116.86</b>	<b>S 33,713.35</b>		
<b>COSTO TOTAL DE EJECUCION</b>			<b>S/ 3,252,321.64</b>	<b>S/ 3,252,321.64</b>	<b>S/ 221,009.73</b>	<b>S/ 221,009.73</b>

	SIN IGV	INC IGV
<b>SALDO A PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	<b>S/ 187,296.38</b>	<b>S/ 221,009.73</b>
<b>REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRACTUAL</b>	<b>S 187,296.38</b>	<b>S 221,009.73</b>

	SIN IGV	INC IGV
<b>PENALIDADES COBRADAS DURANTE LA EJECUCION</b>	<b>S/ 24,499.59</b>	<b>S/ 28,909.52</b>
<b>PENALIDAD</b>	<b>S 24,499.59</b>	<b>S 28,909.52</b>

<b>COSTO PARCIAL FINAL DEL PROYECTO</b>	<b>S/ 2,943,501.16</b>	<b>S/ 3,473,331.37</b>
<b>IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)</b>	<b>S 529,830.21</b>	
<b>COSTO FINAL DEL PROYECTO</b>	<b>S/ 3,473,331.37</b>	<b>S/ 3,473,331.37</b>

	SIN IGV	INC IGV
<b>POR CONCEPTO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO</b>	<b>S/ 275,620.48</b>	<b>S/ 325,232.17</b>
<b>CARTA FIANZA DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL</b>	<b>S 275,620.48</b>	<b>S 325,232.17</b>

Asimismo, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras en los capítulos XII y XIII de su informe, formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

(...)

**XII. CONCLUSIONES**

- De los cálculos realizados e inspeccionados, se considera que la Liquidación de Contrato de Obra cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos en la liquidación de la obra: **"CREACIÓN DE CASA DE CULTURA EN EL CASERIO DE ORCOSH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con código único de inversión N° 2513137.
- Esta Sub Gerencia de Liquidación de Obra, **APRUEBA** la Liquidación de Contrato de Obra, del proyecto denominado: **"CREACIÓN DE CASA DE CULTURA EN EL CASERIO DE ORCOSH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con código único de inversión N° 2513137, con un costo de ejecución final de **S/ 3,473,331.37 (Tres millones cuatrocientos setenta y tres mil trescientos treinta y uno con 37/100 soles)** Inc. IGV. en la cual contempla lo siguiente:
  - El monto pagado al contratista, de las valorizaciones contractuales, según la Liquidación de Contrato de Obra asciende a **S/ 3,252,321.64 (Tres millones doscientos cincuenta y dos mil trescientos veintiuno con 64/100 soles)** Inc. IGV.
  - El pago por concepto de los reintegros por el **Reajuste de Precios**, el cual asciende a un monto de **S/ 221,009.73 (Doscientos veintiún mil nueve con 73/100 soles)** Inc. IGV, a favor del contratista, el cual deberá ser pagada al contratista después de la aprobación de la liquidación de obra mediante resolución.





## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**

### **Nº 076-2024-MDSM/GDUR/G**

- La devolución de la CARTA FIANZA por el monto correspondiente de **S/ 325,232.17 (Trecientos veinte cinco mil doscientos treinta y dos con 17/100 soles)** como garantía del 10% de fiel cumplimiento, por el compromiso contractual el cual deberá ser devuelto íntegramente al contratista después de la aprobación de la liquidación mediante resolución.
- La subgerencia de liquidación de obra deja constancia, que ni la suscripción de acta de recepción de la obra, ni la conformidad de la liquidación de contrato de obra enervan el derecho de la Municipalidad Distrital de San Marcos a reclamar posteriormente al contratista, por defectos y/o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el **Artículo 173 de la ley 30225 Reglamento De La Ley De Contrataciones Del Estado**.
- Precisar que los profesionales encargados de la supervisión de la obra son los responsables de dar la conformidad del contenido del expediente de liquidación del contrato de la obra y remitirla a la entidad, según lo indicado en el **numeral 209.1 del Artículo 209 de la ley 30225 Reglamento De La Ley De Contrataciones Del Estado**, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias para su trámite.

#### **XIII. RECOMENDACIÓN:**

- Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicitar opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica antes de proseguir con la emisión de la de resolución de aprobación de liquidación de contrato de obra.
- Se recomienda proceder con la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, en consideración de los antecedentes descritos en la referencia del presente informe y la continuidad del trámite para su reconocimiento de pago correspondiente del contratista, recomendando disponer en los artículos de la resolución los siguiente:
- Una vez emitida el acto resolutorio el expediente de liquidación debe ser devuelto a esta Sub Gerencia de Liquidación de Obras, para su resguardo y archivamiento.

Es todo cuando informo. Aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi mayor consideración y estima personal.

Que, mediante **INFORME Nº 618-2024-MDSM-GDUR/SMCF**, de fecha 07 de febrero del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Sandro Martín Cribillero Figueroa, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la opinión legal para la aprobación vía acto resolutorio de la Liquidación de Contrato de la obra: **"CREACIÓN DE CASA DE CULTURA EN EL CASERIO DE ORCOSH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI Nº2513137;

Que, mediante **INFORME LEGAL Nº 0129-2024-MDSM-OGJA**, de fecha 22 de febrero del 2024, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e), Abog. Jorge Luis Acedo Salazar, emite su opinión legal sobre la aprobación de la liquidación del contrato de la obra: **"CREACIÓN DE CASA DE CULTURA EN EL CASERIO DE ORCOSH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI Nº2513137, en el cual concluye que determinar si la liquidación cumple o no con las condiciones y/o requisitos necesarios para su aprobación, corresponde a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, así mismo señala que el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, de encontrar conforme la liquidación del contrato de obra, debe formalizar su aprobación vía resolución en mérito a las facultades delegadas;

Que, de acuerdo con la **Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes se determina que la Liquidación de Contrato de la Obra **"CREACIÓN DE CASA DE CULTURA EN EL CASERIO DE ORCOSH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI Nº2513137, resulta procedente según los fundamentos expuestos en el **INFORME Nº 541-2023-MDSM/OGA/SGOC** de fecha 15 de diciembre del 2023, **INFORME Nº 082-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 07 de febrero del 2023 e **INFORME LEGAL Nº 0129-2024-MDSM-OGJA**, de fecha 22 de febrero del 2024.



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 076-2024-MDSM/GDUR/G

### FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 247-2023-MDSM-A, de fecha 25 de octubre del 2023, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, de fecha 06 de junio del 2023;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la Liquidación de Contrato de la Obra "CREACIÓN DE CASA DE CULTURA EN EL CASERIO DE ORCOSH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N°2513137, ejecutada por la Municipalidad de Distrital de San Marcos, bajo la modalidad de ejecución por Contrata y sistema de contratación a Suma Alzada, siendo su costo final de S/. 3,473,331.37 (Tres millones cuatrocientos setenta y tres mil trescientos treinta y uno con 37/100 soles) Inc. IGV.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la DEVOLUCIÓN DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO emitida mediante CARTA FIANZA N° 99616-2 del contrato principal, por un monto de S/ 325,232.17 (Trescientos veinticinco mil doscientos treinta y dos con 17/100 soles), Inc. IGV, a favor del CONSORCIO OR.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el PAGO DEL SALDO POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS del contrato principal, por el monto de S/ 221,009.52 (Doscientos veintiún mil nueve con 52/100 soles) Inc. IGV, a favor del CONSORCIO OR.

**ARTÍCULO CUARTO.** – PRECISAR que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

**ARTÍCULO QUINTO.** – DEJAR CONSTANCIA que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enerven el derecho de la Municipalidad a reclamar posteriormente al Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato de obra.

**ARTICULO SEXTO.** – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Contratista y Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad ([www.munidesanmarcos.gob.pe](http://www.munidesanmarcos.gob.pe)), cumpliendo conforme a sus atribuciones

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH  
Ing. Sandra Patricia Cribillero Figueroa  
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural  
C.I.P. N° 94631

Archivo  
GDUR  
Exp: 244696

